



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO 04/2025

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, por las Magistradas y los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Las magistradas y los magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren a este cuerpo colegiado los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, 91 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 27¹ y 29, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como 17, 22 y 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos;² y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales previstos en sus constituciones, correspondiéndoles organizar su régimen interno.

Segundo. Que los artículos 86, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos disponen que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, integrado por magistradas y magistrados que duran en su cargo el tiempo señalado por la ley, precisando su funcionamiento en Pleno, Salas Colegiadas y Especializadas.

Tercero. Que el artículo 91 de la Constitución local establece que las magistradas y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia integran el Pleno,

¹ Con relación a las disposiciones sobre quórum y votación del Pleno, el segundo párrafo del Artículo Tercero del "Decreto número trescientos cuarenta y uno, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición Décima Segunda Transitoria del propio Decreto número ciento sesenta y cinco, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6435, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, señala: "...las disposiciones aquí previstas sustituyen a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en tanto no entre en vigor una nueva legislación conforme a la reforma constitucional local..."

² Conforme a lo dispuesto en el "Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6426, de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, así como en el "Decreto número trescientos cuarenta y uno, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición Décima Segunda Transitoria del propio Decreto número ciento sesenta y cinco, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6435, de seis de junio de dos mil veinticinco; no obstante la derogación expresa e indeterminada ordenada en dichos decretos, las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos conservan vigencia en todo aquello que no se oponga al nuevo marco constitucional, hasta en tanto se expida la nueva legislación que permita armonizar integralmente el régimen jurídico vigente, y con las salvedades previstas en los propios Decretos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL: USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Boletín Judicial
No. de Folios: 002318
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Resolución
03 SEP 2025
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Plazas O.N. 1108



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

facultado para expedir acuerdos generales que permitan la adecuada distribución de los asuntos de su competencia.

Cuarto. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99, fracción XVII, de la Constitución local y en el artículo 29, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta administración de justicia y cuidarla.

Quinto. Que, si bien el artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos establece como días y horas hábiles de despacho de lunes a viernes de las ocho a las quince horas, en tanto que el código procesal civil vigente en el estado en su artículo 88 párrafo segundo, establece como horas hábiles las comprendidas entre las siete y las dieciocho horas, y el diverso código procesal familiar vigente en el estado dispone, en su artículo 110 párrafo segundo que se entiende por horas hábiles las de oficina autorizadas para cada juzgado o tribunal; en ese tenor, en sesión de once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, este Pleno emitió un acuerdo para habilitar horarios vespertinos para la recepción de promociones de término en materia civil, fijando el horario de 18:00 a 20:00 horas en las Oficialías de Partes Común de Cuernavaca y Cuautla, mismo que se publicó mediante Circular número 7 de esa misma fecha.

Sexto. Que, en sesión ordinaria de seis de febrero de dos mil dos, el Pleno aprobó diverso acuerdo para que las promociones de término fueran recibidas en la Presidencia del Tribunal con apoyo de un reloj checador, fijando un horario de 18:00 a 21:00 horas y facultando al Presidente para dictar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.

Séptimo. Que, en sesión ordinaria de uno de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Pleno aprobó un acuerdo general para implementar buzones judiciales destinados a recibir demandas y promociones fuera del horario laboral que comprende de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, precisando que solo se admitirían asuntos nuevos y promociones cuyo plazo venciera el mismo día, previa validación en el reloj checador, con un horario de funcionamiento de 18:01 a 23:59 horas. Acuerdo que se publicó mediante Circular número 39 de la propia fecha.

Octavo. Que, en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno expidió un nuevo acuerdo que reguló de manera específica el funcionamiento de los buzones judiciales, estableciendo su finalidad de recibir demandas nuevas y promociones de término que no fueran urgentes, así como lineamientos relativos a su ubicación, seguridad, responsabilidad de los usuarios y procedimiento de registro y turno. Dicho acuerdo se publicó mediante Circular número 45 de esa misma fecha y, en su artículo 5º, señala lo siguiente:

"Artículo 5. El horario de funcionamiento de los buzones judiciales será de las dieciocho a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos en días hábiles. Los buzones judiciales no operarán durante las vacaciones ni en aquellos días en los que se suspendan las labores en los órganos jurisdiccionales."

Noveno. Que la experiencia práctica ha demostrado que el inicio del horario de recepción a partir de las 18:01 horas resulta insuficiente para atender las necesidades de los justiciables, generando tiempos de espera y complicaciones logísticas, particularmente para litigantes provenientes de distintos municipios y localidades lejanos, o de otras entidades federativas.

Décimo. Que se estima necesario ampliar el horario de funcionamiento, en concordancia con los principios de acceso efectivo a la justicia, prontitud, eficacia y seguridad jurídica previstos en los artículos 1º, 14 y 17 de la Constitución Federal, así como en el artículo 5º de la Constitución local.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ACUERDO 04/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DEL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BUZONES JUDICIALES PARA LA RECEPCIÓN DE DEMANDAS NUEVAS Y PROMOCIONES DE TÉRMINO QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE URGENTES, EN LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS" APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5º del "Acuerdo por el que se regula el funcionamiento de los buzones judiciales para la recepción de demandas nuevas y promociones de término que no tengan el carácter de urgentes, en las oficinas de correspondencia común del Poder Judicial del Estado de Morelos", aprobado en sesión ordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, celebrada el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, para quedar como sigue:

Artículo 5º. El horario de funcionamiento de los buzones judiciales será de las quince horas con un minuto (15:01) a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (23:59:59), exclusivamente para la recepción de promociones de término, entendiéndose por tales aquellas que deban presentarse en el último día del plazo procesal correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial mediante circular, para efectos de su difusión, así como en el portal electrónico oficial del Poder Judicial del estado de Morelos, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; por lo que se instruye a la Secretaria General para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponde.

CUARTA. El Magistrado Presidente de este Tribunal Superior de Justicia dispondrá de las medidas administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este acuerdo.

QUINTA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, recinto judicial, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a los **veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco**, y aprobado por **mayoría de veinte votos** de las señoras Magistradas y los señores Magistrados, integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **Juan Emilio Elizalde Figueroa**, presidente; **Jaime Castera Moreno**; **María del Carmen Aquino Célis**; **Javier Mújica Díaz**; **Elda Flores León**; **Rolfi González Rodríguez**; **Rafael Brito Miranda**; **Eduardo Horacio López Castro**; **Marta Sánchez Osorio**; **Juan Gabriel Vargas Téllez**; **María Luisa Sánchez Osorio**; **Francisco Hurtado Delgado**; **Nancy Giovanna Montero Mercado**; **Alejandra Hernández García**; **Arturo Loza Flores**; **Manuel Díaz Carbajal**; **Bertha Leticia Rendón Montealegre**; **Miriam Janet Uribe Peralta**; **José Anuar González Cianci Pérez**, y **Anahí Bahena López**, integrantes; así como con la ausencia temporal de la señora magistrada **Cecilia Verónica López González** y el señor magistrado **Luis Jorge Gamboa Olea**; quienes actúan



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **Nidiyare Ocampo Luque**, quien da fe. Firman el presente acuerdo las Magistradas y los Magistrados que asistieron a la sesión de Pleno de mérito, votaron favorablemente y así quisieron hacerlo.

Dado en el Salón de Plenos a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco

**ATENTAMENTE.
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DELESTADO DE MORELOS.**

JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Luque

M. EN D. NIDIYARE OCAMPO LUQUE.



OFICIALÍA MAYOR

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR